



Ministerio de Educación

Secretaría de Gestión Educativa

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 AGO 2021

VISTO:

La Resolución SGE (ME) N° 12 de fecha 13 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se suspende hasta nueva Disposición la 3° Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes para instituciones educativas de los niveles inicial, primario de educación especial y la modalidad de adultos primarios de gestión estatal pública, en la Escuela Cabecera N° 9 – Escuela Primaria N° 270, Villa El Alto-.

Que dicha medida obedece a sugerencia del Director del Área Programática N° 13, Dr. Segundo Media, de suspender las actividades áulicas presenciales en la Escuela Primaria N° 270 de la Villa El Alto debido a los contactos estrechos de casos positivos de COVID-19 detectados en el Equipo de Conducción.

Que al ser dicha unidad educativa Escuela Cabecera N° 9 para el Departamento El Alto, se determinó la suspensión de la Asamblea Ordinaria prevista para el Sábado 21 de agosto de 2021.

Que atento a la necesidad de dar continuidad al proceso de cobertura de vacantes, corresponde disponer se autorice la realización de la 3° Asamblea Ordinaria suspendida por los motivos ut supra mencionados, la que será presidida por las autoridades correspondientes según lo establece el Anexo I, Inciso 4 del Decreto Acuerdo N° 636/2021.

Que conforme la Ley 26.206, la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que la Ley 5.381 de Educación de la Provincia, establece que “El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación” (Artículo 5°).

Que por el Artículo 115° de la mencionada ley, se establece que “El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo”.

Que en uso de las facultades que la normativa confiere, y en el marco de las previsiones descriptas corresponde emitir el presente instrumento legal.

Por ello;

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la realización de la 3° **ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCION PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y/O SUPLENTES** para instituciones educativas de los niveles inicial, primario de educación especial y la modalidad de adultos primarios de gestión estatal pública en la Escuela Cabecera N° 9 –Escuela Primaria N° 270, Villa El Alto, la que se llevará a cabo el **día Sábado 21 de Agosto de 2021 a partir de las 10,00 horas** bajo Protocolo de Seguridad Sanitaria, presidida por las autoridades correspondientes según lo establece el Anexo I, Inciso 4 del Decreto Acuerdo N° 636/2021.

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Prov. De Educación Especial, Dirección Prov. de Modalidades Educativas y Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria, Especial y Adultos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION S.G.E. (M.E.E.) N°

13

Secretaría de Gestión Educativa
B.H.
E.C.



Lic. BRENDA HIDALGO
SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION